



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 02 de septiembre de 2022

Número Procesos: 73001310500120200016900

Hora inicio Audiencia: 08:30 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: CLARA INÉS NOVOA BOHÓRQUEZ APDO. Email: hys.abogados23@gmail.com

DDOS:

- **COLPENSIONES** APDO. E-mail: anarodriguezabogada24@gmail.com
- **PORVENIR** APDO E-mail: abogados@lopezasociados.net
- **PROTECCIÓN** APDO E-mail: mateotrujillo@legal-colombia.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Se autoriza el tramite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado de la demandante Dr. VÍCTOR HUGO DÍAZ DELGADO; por COLPENSIONES la doctora ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA; por PORVENIR su apoderada doctora LUISA BENITO a quien se le reconoce personería para actuar; y por PROTECCIÓN su apoderado doctor OMAR ANDRÉS ARCOS a quien también se le reconoce personería.

Habiéndose escuchado alegatos en la audiencia pasada el despacho procede a dar lectura al fallo de instancia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora CLARA INÉS NOVOA BOHORQUEZ a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y por consiguiente de su traslado del RPM al RAIS.

SEGUNDO: DECLARAR a CLARA INÉS NOVOA BOHORQUEZ como afiliada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por lo que LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, donde se encuentra afiliada deberá trasladar el saldo total de la cuenta de ahorro individual, así como la información que reposa en su base de datos respecto del tiempo que fue afiliada, traslado de recursos que debe incluir lo descontado por cuotas de administración, estas debidamente indexadas.

En el mismo sentido PROTECCIÓN deberá reintegrar a COLPENSIONES la totalidad de los gastos de administración durante el tiempo que fue afiliado,



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

igualmente indexados.

TERCERO: ORDENAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR S.A adelante los trámites administrativos tendientes a normalizar la afiliación de la actora en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, así como realizar la anulación a través del aplicativo MANTIS, y devuelva los aportes a COLPENSIONES protocolizándolo con la entrega del archivo y el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el régimen de ahorro individual con solidaridad, para permitir la aceptación y posterior actualización de la historia laboral de manera diligente y sin inconvenientes para la afiliada al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Costas a cargo de **PROTECCIÓN** y **PORVENIR S.A.**, tásense las agencias en derecho en la suma de DOS salarios mínimos que se dividirán en partes iguales entre las mencionadas.

De no ser apelado, remítase la superior en consulta, solamente en favor de COLPENSIONES.

Los apoderados de PORVENIR Y COLPENSIONES interponen recurso de apelación el que es concedido en el efecto suspensivo, a efectos de que se surta su trámite ante el superior Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, por secretaría remítanse la totalidad de las diligencias.

Lo anterior, queda notificado en estrados.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc669f6884cb6d1aa5fc39d4d563428d1ab196bb3265ed21995ecfad0ff1ed**

Documento generado en 05/09/2022 07:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>